"E., V. N. c/ C., M. A. s/ Alimentos" (Expte. Nro. 551 - Año 2018 CAT).

En la ciudad de Trelew, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: por la parte actora lo hace la Sra. V. N. E., quien manifiesta que no acompaña el DNI ni suyo ni de su hija por habérselos olvidado, con la asistencia de su letrado apoderado Dr. C. A. F., por el demandado comparece el Sr. M. A. C. (DNI: X), con la asistencia de su letrado apoderado Dr. L. C.. Por la Asesoría de Familia: Lo hace la Dra. María José Luppino.----------

-----Abierto el acto: Siendo las 11:10 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia del vocal del Cuerpo Dr. Raúl Adrián Vergara, ya que se encuentra en uso de licencia el Dr. Sergio Rubén Lucero.----------

----Acto seguido toma la palabra el presidente del tribunal y les refiere a las partes el alcance de la presente audiencia. Toma la palabra el demandado y manifiesta que puede aportar la suma de $ 4.000 (pesos cuatro mil), que habíamos charlado que nos podemos estirar hasta los 5.500 (pesos cinco mil quinientos). Toma la palabra la parte actora y manifiesta que hay una deuda atrasada.----------

-----Las partes manifiestan que se ponen de acuerdo en fijar la cuota alimentaria definitiva en la suma de $ 5.500 (pesos cinco mil quinientos), la que se actualizará conforme los aumentos que se otorguen en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 130/75 para empleados de comercio, tal como se dispuso en primera instancia. Asimismo en cuanto a la deuda por los alimentos provisorios fijados se acuerda que asciende a $ 63.000 (pesos sesenta y tres mil) los que serán abonados en 12 cuotas mensuales de $ 5.250 (pesos cinco mil doscientos cincuenta) cada una, las que comenzarán a devengarse a partir del mes de enero de 2019. En cuanto a la cuota de $ 5.500 (pesos cinco mil quinientos) la misma comenzará a regir a partir del presente mes de diciembre de 2018.----------

-----En este estado se le corre vista a la Asesora de familia quien manifiesta que observando la predisposición de la progenitora arribar a un acuerdo satisfactorio y definitivo en esta instancia esta Asesoría considera pertinente la homologación del acuerdo en función del bienestar de M..----------

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

---I) HOMOLOGAR la cuota alimentaria definitiva a favor de M. Nicol C. (DNI: 49.715.568) en los términos señalados precedentemente, como asimismo la deuda por los alimentos provisorios.----------

-----II) HACER saber a la Sra. V. N. E. que deberá comparecer en el día de mañana a los fines de acompañar los documentos de identidad.----------

-----Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA